

DECRETO # 556

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO, DECRETA**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 7 de diciembre de 2015, fue leída la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2016, presentada por el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 60 fracción II, en relación con la fracción IV del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada, mediante memorándum número 1699, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia, para su estudio y dictamen correspondiente.

RESULTANDO TERCERO. El Gobernador del Estado justificó su iniciativa con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Titular del Poder Ejecutivo a través de su conducto, somete a la alta consideración de esta Honorable Soberanía Popular, el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2016, para su análisis, discusión y, en su caso, se solicita la aprobación correspondiente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Este documento contiene las propuestas de asignación de recursos, que en el marco de su autonomía ejercerán los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos; así como el Poder Ejecutivo integrado por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para el cumplimiento de sus programas y proyectos, bajo la premisa que los ciudadanos zacatecanos serán los directamente beneficiados a través del Presupuesto de Egresos 2016.

En este ejercicio se logrará alcanzar las metas que fueron planteadas desde el inicio de esta administración en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016.

El proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del año 2016, presenta un crecimiento en términos absolutos de \$264'475,374.00, que representa el 1.0% con respecto al presupuesto del ejercicio fiscal anterior, este importe incluye las cantidades presentadas para su aprobación a esta Legislatura dentro del programa de reestructuración financiera, que con toda responsabilidad se ha elaborado, como una herramienta que dará viabilidad a la operación de programas y acciones en favor de los zacatecanos.

En caso que no se obtuviera de esta H. Legislatura, la aprobación para aplicar el Programa de Reestructura Financiera, de manera automática se realizarán reducciones presupuestales de forma proporcional, tomando como base solo las asignaciones de recursos propios, a todos los entes que conforman el Gobierno del Estado, integrado por el Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Autónomos y Poder Ejecutivo, hasta ajustar la cantidad de mil setecientos millones de pesos, más las cantidades de los saldos de créditos a corto plazo y los correspondientes intereses y comisiones, que obligatoriamente se deben liquidar a más tardar el 11 de junio del ejercicio 2016.

La visión social es el ingrediente principal de este presupuesto público, ya que en la asignación de los recursos se tomaron en cuenta las necesidades más urgentes de todos los sectores que integran nuestra sociedad, atendiendo de manera prioritaria la Educación, Salud, Campo, Asistencia Social, Desarrollo Económico, Infraestructura en Obra Pública, Deporte, Turismo y Cultura.

El Gasto Programable representa el 69.1% del total del Presupuesto, asignado a 110 proyectos, mientras que el Gasto no Programable es el 30.9%; este último considera los importes destinados a los presupuestos de los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Transferencias a Municipios, Inversiones Financieras y Otras provisiones y Deuda Pública.

El Poder Legislativo refleja un incremento respecto al presupuesto del ejercicio 2015 del orden del 8.8%. El Poder Judicial observa un crecimiento del 31.0%; los Órganos Autónomos crecen el 14.9%, mientras que el Poder Ejecutivo tiene una disminución del 0.6%.

En los Organismos Autónomos está enmarcado el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, cuyo presupuesto está orientado principalmente, a garantizar el cumplimiento de las facultades y obligaciones previstas en el desarrollo del proceso político y electoral que habrá de llevarse a cabo en 2016, para que la ciudadanía pueda elegir autoridades y representantes populares tanto en el ámbito estatal como municipal, el Presupuesto asignado asciende a \$268,424,593.00 que prevé una asignación para gasto electoral por la cantidad de \$130,606,548.00; en las prerrogativas a los partidos políticos la asignación supera con un 58.7% lo asignado en el ejercicio 2015.

Por otra parte, para garantizar el soporte financiero que requiere la Universidad Autónoma de Zacatecas para que pueda cumplir con su misión de impartir educación superior, investigar y generar nuevos conocimientos, la asignación total que integra los subsidios federal y estatal, así como el impuesto que todo zacatecano aporta a nuestra máxima casa de estudios, más las aportaciones federales no regularizables asciende a \$1,673'563,347.00. Este apoyo financiero considera en el subsidio federal la cantidad de \$1,355'934,086.00 que representa un incremento del 3.2% con respecto al ejercicio fiscal anterior; mientras que el apoyo estatal será de \$297'167,861.00 que refleja un crecimiento del 11.3% con respecto al año anterior, con lo que se cumple el compromiso del gobierno estatal con la comunidad universitaria de mantener un





crecimiento permanente de un punto porcentual cada año, siendo actualmente la aportación del Estado del 18.0% y la aportación federal del 82.0%.

Para la elaboración de este Presupuesto de Egresos se aplicaron los principios de austeridad, racionalidad, eficiencia, economía y transparencia propias de una gestión basada en resultados que tiene como punto de partida la evaluación del avance programático y presupuestal que presentan los programas y proyectos del gobierno estatal, para identificar las acciones prioritarias que va a realizar el gobierno estatal en 2016, de tal manera que la asignación de los recursos se hizo tomando en cuenta los proyectos prioritarios y de mayor impacto económico y social para terminar la gestión gubernamental. En relación al presupuesto base cero, se realizaron talleres para revisar desde el seno de cada Dependencia y Entidad los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016, para de esta manera decidir sobre los programas y proyectos que debieran de continuar, identificando duplicidad de funciones, y demás acciones que contribuyan a la optimización de los recursos humanos, financieros y materiales; logrando con esto realizar los ajustes necesarios de acuerdo a las capacidades del Estado.

Otro factor importante en la integración de la estructura y contenido del presente proyecto de Presupuesto, es la observancia del marco jurídico y normativo, en vigor, que establece los principios y criterios para la clasificación del gasto público, tanto en su formulación como en su ejercicio, control, registro y rendición de cuentas, tal y como se muestra a continuación:

La Clasificación por Objeto del Gasto del Poder Ejecutivo es la siguiente:

Capítulo 1000.- Servicios Personales.

Con oportunidad se implementaron políticas públicas para contener el gasto operativo del Poder Ejecutivo, dando resultados positivos mediante el Programa de Retiro Voluntario implementado desde el ejercicio 2012 al 2015, se logró que 334 personas se adhirieran a este programa, con ahorros significativos en el renglón de Servicios Personales.

La previsión para el incremento salarial en el ejercicio 2016 es del 3.5%, tomando en cuenta los datos que ha proporcionado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, para obtener un incremento total en el rubro de Servicios Personales del 6.8% respecto al año 2015, comparativamente inferior al crecimiento

presentado en otros poderes, este capítulo equivale tan sólo el 8.1% del total del presupuesto.



Capítulo 2000.- Materiales y Suministros y Capítulo 3000.- Servicios Generales.

Por cuarto año consecutivo, no crece la asignación para los capítulos presupuestales del gasto de operación del Poder Ejecutivo, en el ejercicio 2016 los Coordinadores Administrativos de cada Dependencia y Entidad, serán junto con sus titulares, los responsables de que no se adquieran compromisos sin tener el respaldo presupuestal, además no se permitirá realizar transferencias presupuestales de economías generadas en estos capítulos para el capítulo de 5000.- Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles.

Capítulo 4000.-Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Este capítulo presupuestal está conformado por las aportaciones que se realizan a convenios con la federación, es el medio más eficaz para atraer recursos al Estado; como se ha manifestado en este presupuesto, la concurrencia estatal se verá limitada debido a las restricciones financieras imperantes.

Como es del conocimiento de esta Representación Popular, en el mes de agosto de 2015 se aprobó el Decreto Número 412 por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para homologar el sistema estatal de salud y dar cumplimiento al Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud. Por esas razones, se creó la Secretaría de Salud como dependencia coordinadora de los procesos y funciones del sistema estatal de salud y para fortalecer las políticas, la planeación, regulación, investigación, calidad y la promoción de la salud en beneficio de los zacatecanos. Asimismo, se aprobó la creación del organismo público descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud con el que se busca garantizar a la población el acceso integral a los servicios públicos de salud, sin distinción de condición social, laboral o económica. Por esas razones, la estructura y asignaciones del gasto para salud será diferente en 2016 como se puede ver en este Proyecto de Presupuesto de Egresos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en Artículo Quinto Transitorio del Decreto antes mencionado.



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En los Servicios de Salud, para el ejercicio 2016 se dará un gran paso al asignarle recursos financieros, en términos absolutos el incremento respecto al año 2015 es de \$259'313,086.00 y en porcentaje alcanza el 12.0%. En el apartado de aportación estatal el crecimiento es del 41.9%, con esta acción se confirma que para esta administración el sector salud ha sido una prioridad.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia continua con el impulso a los programas sociales, atendiendo a segmentos de población sensibles como es el caso de: Sumando a los abuelos que son personas mayores de 60 años, manteniendo el padrón de 2800 beneficiarios; en respeto y solidaridad a las mujeres, el programa sumando a madres zacatecanas, el universo es de 5800 mujeres; el programa de distribución de desayunos calientes sigue siendo uno de los programas más fortalecidos, convencidos estamos que lo que se otorga en apoyo a la niñez siempre será una inversión productiva, con ello se construye una sociedad sana.

La Junta de Protección y Conservación de Monumentos Coloniales, tiene una asignación presupuestal con el crecimiento necesario para atender las obligaciones de Servicios Personales. Se plantea un presupuesto que permita la continuación con los Planes de Manejo para la Conservación, Desarrollo Urbano Integral Sustentable e Inventario de muebles e inmuebles Públicos y Privados, Paisaje y Bienes Culturales del Centro Histórico de nuestra ciudad Patrimonio Cultural de la Humanidad.

El Instituto Zacatecano de Cultura, seguirá con la política de extensión de cultura hacia los municipios, el crecimiento no se concentrará solo en la capital, la propuesta es llevar cultura a todos los rincones de nuestro Estado. Los festivales conservarán la calidad que a la fecha se ha cuidado, tratando de abarcar la versatilidad que caracteriza los gustos de la población.

El Instituto de Cultura Física y Deporte, tiene crecimiento específicamente en los rubros de becas para el impulso del deporte representativo, instalación y operación de las pistas de hielo para el esparcimiento de las familias zacatecanas.

Para el Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología, la asignación de recursos permitirá la difusión y divulgación de la ciencia y tecnología, apoyar la formación de recursos humanos de alto nivel; fortalecer la infraestructura del Centro Interactivo de Ciencias Zigzag.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

El Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas como todos los Organismos Públicos Descentralizados que sólo ejercen gasto de operación, observa el incremento del salario, los capítulos de gasto de operación, al igual que todo el Poder Ejecutivo, con las mismas cantidades deberán hacer sus tareas optimizando sus recursos.

El Patronato Estatal de Promotores Voluntarios, quien hace una tarea perseverante para llevar ayuda a quien no tiene la posibilidad de resolver sus necesidades más apremiantes, por falta de recursos económicos, como la alimentación y el abrigo, se le asigna solo el crecimiento que exige el apartado de servicios personales.

El Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra, cuenta con asignación de recursos por un monto de cerca de diecisiete millones de pesos para la consecución de las acciones siguientes: Medición de Asentamientos, Integración de Expedientes Individuales, Elaboración de Cédulas, Planos y Escrituras, entre otros.

El Instituto de la Defensoría Pública es un Organismo Público Descentralizado, constituido por ciento ocho plazas, con un crecimiento de veinte y tres para atender los nuevos cuatro distritos que abarcan la implementación del nuevo sistema de justicia penal en donde cumplirá con su misión de brindar asesoría legal a aquellas personas que no cuentan con recursos suficientes para contratar un abogado defensor.

Capítulo 5000.- Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

En el ejercicio fiscal 2016 por cuarta ocasión, no se asignarán recursos presupuestales a este capítulo, salvo lo presupuestado en recursos federales que desde sus programas de trabajo especifiquen que se podrá adquirir mobiliario, equipo y parque vehicular.

Capítulo 6000.- Inversión Pública.

La asignación para la Inversión Pública se sustenta principalmente de recursos federales, para el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2016, se destinaron \$1,596'984,554.00. Mediante esta partida presupuestal se atenderán rubros de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación y mantenimiento de infraestructura urbana, agua potable y saneamiento, infraestructura turística a través del Convenio de Colaboración con la SECTUR, e Infraestructura Básica al cobijo del Programa Nacional de la Cruzada contra el Hambre.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

A pesar de la disminución de recursos financieros del programa de infraestructura carretera, construcción, conservación y mantenimiento de caminos rurales y carreteras alimentadoras, se logró obtener un incremento significativo en el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FOFIEM) con lo que se mitiga esa disminución presupuestal.

Capítulo 7000.- Inversiones Financieras y Otras Provisiones.

Este capítulo presupuestal presenta una disminución en sus asignaciones, la cantidad propuesta asciende a \$ 821'809,032.00, en porcentaje es el 4.6 % menos que el ejercicio 2015; la causa principal obedece al renglón de Contribución de Mejoras como resultado de los compromisos de los municipios, al acotar su ejercicio a los nueve y medio meses que corresponden a su administración. La estimación para los Fideicomisos del impuesto sobre Nómina y Hospedaje se mantienen en los mismos niveles que el ejercicio que está por concluir.

Capítulo 8000.- Participaciones a Municipios.

Este capítulo de Participaciones y Aportaciones a Municipios, incluye un crecimiento en el rubro de Participaciones del 3.5 %, esta estimación podrá lograrse con la oportuna acción que realicen los municipios, al calcular, retener, enterar y timbrar el impuesto sobre la renta.

Además la asignación del Ramo 33 en sus Fondos III FISM de Aportaciones para Infraestructura Social Básica y IV FORTAMUNDF de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal observan un crecimiento del 4.2 %, de llegar a mejorar el clima económico de nuestro país, se presentarían ampliaciones automáticas para beneficio de los propios Municipios.

Capítulo 9000.- Deuda Pública.

En el ejercicio 2016 este capítulo reviste singular importancia, con el Programa de Reestructuración Financiera que se propuso a esta H. Legislatura, se expone que entre otros beneficios se tienen: mejoras en el flujo de efectivo, ahorro en tasas de interés, mejora en la estructura crediticia, entre otros. Con la implementación de este programa el servicio de la deuda para el ejercicio 2016 representa tan solo el 1.8 % del total del Presupuesto de Egresos 2016.



De merecer esta propuesta de reestructuración financiera, la aprobación de esta Soberanía Popular, el Gobierno del Estado contará con el instrumento requerido que le garantizará el suministro de los recursos indispensables, para enfrentar las críticas condiciones económicas y sociales que aquejan a nuestra entidad y para realizar las tareas necesarias para concluir los programas y proyectos más importantes y prioritarios durante la última etapa de esta gestión gubernamental y cumplir con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016.

Como se anticipó desde el año pasado, la entrada en vigor del Fondo de Nómina y Gastos de Operación para la Educación FONE, en 2015 tuvo un impacto muy fuerte en el flujo de efectivo necesario para financiar los compromisos operativos del Sistema Estatal de Educación, esta situación provocó la necesidad de obtener fuentes alternas de recursos, incrementando el déficit que ya se tenía para el pago de las obligaciones con la estructura estatal educativa.

El sector educativo sigue siendo tema de análisis y atención, lejos de encontrar una solución al financiamiento de la estructura estatal educativa, este problema se ha incrementado y la brecha entre lo requerido y lo disponible sigue creciendo. Mientras esta situación no sea resuelta de fondo, el Estado está destinado a ir cancelando programas de crecimiento económico y social para destinarlo al pago de la nómina del magisterio.

Del presupuesto total, para el Poder Legislativo se propone la cantidad \$423'908,462.00, su destino será para cubrir los gastos de operación y actividades propias y de la Auditoría Superior del Estado.

La propuesta para el Poder Judicial asciende a la cantidad de \$454'061,698.00.

La asignación propuesta para los Organismos Autónomos asciende a la cantidad \$2,035'205,414.00.

El Poder Ejecutivo, para darle cobertura a su gasto de operación y de inversión propone una asignación de \$23,265'141,381.00.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Dentro del Poder Ejecutivo, en orden de importancia absoluta se destinarán a los rubros de: Educación el 34.4 %; transferencias a Municipios el 14.7 %; los Servicios de Salud el 12.0 %; el gasto total para la operación del Gobierno apenas representa el 9.7%; a la Obra Pública se le destina el 6.1 % del total del presupuesto.

Este proyecto de Presupuesto de Egresos que se presenta a la consideración de esta H. Legislatura del Estado, busca responder al contexto económico, político, institucional, financiero y administrativo, que se ha previsto a nivel nacional para el año 2016 y que coincide con el último ejercicio fiscal de esta gestión gubernamental.

CONSIDERANDO ÚNICO.

I. COMPETENCIA.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción II, cuarto párrafo, establece que compete a las Legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en su artículo 65, fracción XII, establece lo siguiente:

Artículo 65

Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. a XI. ...



XII. Aprobar, antes de que concluya el primer periodo ordinario de sesiones del año correspondiente, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado que el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día treinta de noviembre de cada año, requiriéndose previamente la comparecencia del Secretario del ramo. En dicho presupuesto, deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos públicos autónomos y cualquier otro ente público estatal o municipal. Asimismo, podrá autorizar en dicho presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos;

XIII. a XLVIII. ...

En el mismo sentido, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas establece, en su artículo 18, fracción III, lo siguiente:

Artículo 18. Las atribuciones de la Legislatura en relación con el Poder Ejecutivo son:

I. y II. ...

III. Aprobar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado cuyas iniciativas el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día 30 de noviembre de cada año; para lo que se requerirá previamente la comparecencia del Secretario del ramo;

IV. a XVII. ...

Luego, respecto de la competencia de las Comisiones Legislativas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia, la Ley Orgánica establece lo siguiente:



Artículo 130. Corresponde a la Comisión de Vigilancia el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I. a IV. ...

V. Todo lo relacionado con la autorización y utilización de la deuda pública del Estado, municipios y entidades paraestatales, así como el seguimiento del cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los Presupuestos de Egresos;

VI. a IX. ...

Artículo 132 Bis. Corresponde a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I. La aprobación o modificaciones a la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás leyes hacendarias y fiscales del Estado;

II. a VIII. ...

Por lo tanto, es facultad de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura, aprobar la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2016, que remitió el Gobernador del Estado, Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes.

II. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS. CONCEPTO Y PRINCIPIOS.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

El presupuesto es un instrumento jurídico que le permite a la administración pública tasar y erogar las cantidades necesarias para cubrir los gastos públicos y atender las necesidades sociales, durante un año fiscal, de acuerdo con la jerarquización que se haya hecho de éstas.

El presupuesto de egresos, desde un punto de vista formal y orgánico, es un acto legislativo porque sigue el procedimiento usual de cualquier ley: iniciativa, discusión, aprobación, promulgación y publicación.

Sin embargo, el decreto del presupuesto de egresos no reúne las condiciones que caracterizan a una ley: generalidad, abstracción e impersonalidad; sino que, por el contrario, contiene disposiciones, concretas, particulares y dirigidas específicamente a los entes públicos. Por tanto, es acertado considerarlo como un acto administrativo emitido por un órgano legislativo.

El Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación define al Presupuesto de Egresos de la Federación de la siguiente manera:

Documento jurídico, contable y de política económica que debe ser aprobado por la Cámara de Diputados, a iniciativa del Presidente de la República. En él se consigna la naturaleza y cuantía del gasto público que están autorizados a ejercer los sectores central y paraestatal de control directo en el desempeño de sus funciones en un ejercicio fiscal. De acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en



México éste deberá remitirse a más tardar el 8 de septiembre de cada año a la Cámara de Diputados, ser aprobado a más tardar el 15 de noviembre y publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 20 días naturales después de aprobado.¹

Rafael Bielsa define el presupuesto como “un cálculo legal de ingresos y gasto públicos autorizados para ser realizados en un periodo administrativo financiero.”²

De lo anterior, se puede colegir que el presupuesto es un acto del Poder Legislativo, mediante el cual autoriza a la administración pública a utilizar los recursos monetarios que se recauden; es decir, la administración pública únicamente podrá erogar las cantidades que le hayan sido autorizadas mediante el presupuesto y de conformidad con el mismo.

Rafael I. Martínez Morales expone en su Diccionario de Derecho Administrativo y Burocrático:

El Estado realiza gastos para cumplir con sus cometidos o atribuciones, los cuales lleva a cabo de conformidad con el documento legislativo que lo autoriza para ello. Dicho documento se llama presupuesto de egresos, y está encaminado a satisfacer las necesidades comunes de la población. Representa, por otra parte, un importante instrumento para orientar la actividad económica nacional: aumento o contracción de las inversiones, generación de empleos, influencia en la atenuación o incremento de la

¹SIL, Sistema de Información Legislativa. Presupuesto de Egresos de la Federación. Recuperado el 8 de diciembre de 2015 de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=189>

²BIELSA, Rafael. Derecho Administrativo, t. II, 6ta edición, Ed. La Ley, Buenos Aires, 1964.

inflación, fomento a la producción y comercialización privada, etcétera.³



Debido a que las recaudaciones públicas son peculio que aportan los gobernados, el uso correcto que la administración haga de ellas debe ser el punto central del presupuesto, de lo contrario, carece de todo sentido esta disciplina.

Los principios que norman la elaboración del presupuesto son los siguientes:

1. Universalidad: consiste en que el presupuesto debe incluir todos los gastos del poder público;
2. Especialidad: el presupuesto debe llegar a cierto detalle y no otorgar partidas de forma general, de manera que se divide en ramos, programas, subprogramas y partidas;
3. Anualidad: se proyecta con una vigencia anual;
4. Unidad: debe estar contenido en un solo documento;
5. Planeación: debe estar acorde consecución de las metas fijadas en un plan nacional y estatal de desarrollo económico y social;

³ MARTINEZ M. Rafael I. (2008). Presupuesto de Egresos. En Diccionario de Derecho Administrativo y Burocrático (331). México: Oxford.



6. Exactitud: se refiere a que las cantidades previstas correspondan a lo que el poder público necesitará para cumplir con las atribuciones estatales;
7. Claridad: el presupuesto debe ser entendible para que su consulta por los ciudadanos y los servidores públicos resulte accesible y sin complicaciones;
8. Exclusividad: el presupuesto es un documento que se refiere a los gastos del Estado y no de los ciudadanos;
9. Previsión: el documento legislativo debe estar aprobado, promulgado y publicado antes de su entrada en vigor para evitar la falta de actividad en la administración pública, lo que acarrearía graves trastornos económicos y jurídicos a la sociedad; y
10. Publicidad: debe publicarse en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

III. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Como lo expone el titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de Presupuesto de Egresos que presentó ante esta Soberanía Popular tiene por objeto responder al contexto económico, político, institucional, financiero y administrativo,

previsto a nivel nacional para el año 2016 y que coincide con el último ejercicio fiscal de esta gestión gubernamental.



Es importante mencionar que la iniciativa del Ejecutivo contiene la proyección del gasto público de enero a diciembre de 2016, sin embargo, corresponderá a la administración actual, únicamente, el ejercicio de los primeros ocho meses, virtud a ello, esta Soberanía ha estudiado cuidadosamente su contenido, con el fin de que el proceso de entrega-recepción a efectuarse en 2016 se dé en condiciones de estabilidad financiera y presupuestal.

El Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2016 se publicó en el Diario Oficial el pasado 27 de noviembre, circunstancia que nos ha permitido conocer con antelación las partidas y montos que serán asignados a nuestra entidad, lo que nos ha facilitado el estudio detallado de la iniciativa presentada por el Gobernador del Estado.

El entorno económico actual fue tomado en cuenta para la conformación del PEF⁴, para su elaboración, se valoraron los siguientes factores:

⁴Presupuesto de Egresos de la Federación, Proyecto 2016, SHCP, Versión ciudadana.

Crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB): 2.6 a 3.6



Inflación (%): 3.0

Tipo de cambio promedio(pesos por dólar): 15.9

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Precio promedio del barril de petróleo (dólares): 50.0

Plataforma de producción de crudo (barriles diarios): 2,247

De acuerdo con ello, debe tomarse en cuenta que el escenario económico no es del todo favorable para nuestro país, virtud a ello, cualquier impacto en las finanzas del Gobierno Federal repercute directamente en las expectativas económicas y los recursos del gobierno estatal.

La posible recesión económica para 2016 nos obliga a obrar con cautela y, en consecuencia, consideramos que el presupuesto de egresos para el próximo ejercicio fiscal debe adecuarse a los factores considerados por la federación al momento de emitir el PEF, con el fin de prevenir situaciones adversas para el estado.

En ese tenor, es pertinente señalar que el carácter plural de esta Legislatura consideró necesario efectuar modificaciones a la iniciativa mencionada, en razón de las circunstancias que más adelante se detallan.

IV. REVALORACIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

Con base en las consideraciones anteriores, aprobaron el Dictamen relativo a la iniciativa de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 presentada por el Ejecutivo del Estado, determinando una disminución de \$1,700'000,000.00, toda vez que para la fecha de su emisión, el Pleno de esta Soberanía Popular no había autorizado el Programa de Financiamiento.

En consecuencia, en el dictamen relativo al Presupuesto de Egresos se estimó que el total del presupuesto para el ejercicio fiscal de 2016 sería la cantidad de 24 mil 478 millones 316 mil 955 pesos; lo que implicaba diversas afectaciones presupuestales a las asignaciones de los poderes públicos y organismos autónomos.

Respecto del citado dictamen, en sesión ordinaria del 30 de diciembre del año en curso, el Pleno de esta Soberanía Popular determinó regresarlo a las Comisiones Unidas, con el objeto de que fuera analizado de nueva cuenta, pues en esta misma fecha se reincorporó, para su discusión y aprobación, el dictamen relativo al Programa de Financiamiento solicitado por el Ejecutivo del Estado, el cual fue autorizado, con las modificaciones respectivas, por esta Asamblea Popular por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.



De acuerdo con lo anterior, el Programa de Financiamiento citado prevé un monto de hasta \$2,050'000,000.00 (dos mil cincuenta millones de pesos 00/100 m. n.), el cual debe ser considerado necesariamente, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016.

En tal contexto, debemos destacar que el Presupuesto de Egresos es, ante todo, un acto de colaboración entre poderes y dada su especial naturaleza, en su elaboración y aprobación, debe primar el interés de la colectividad; virtud a ello, el instrumento legislativo que hoy formula al Pleno de esta Asamblea, ha sido producto de debate e intercambio de propuestas cuyo único objetivo ha sido, indudablemente, el enriquecimiento de su contenido.

Los Legisladores que integramos esta Asamblea hemos confirmado que el diálogo y la concertación son el mecanismo idóneo para la solución de diferencias; de acuerdo con ello, consideramos que con la presente propuesta se mejora el sustento presupuestal de programas prioritarios para nuestro estado.

Finalmente, debemos expresar que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 que hoy se dictamina, es reflejo del entorno económico que priva en nuestro país y, virtud a ello, sus disposiciones permitirán un ejercicio responsable de los recursos públicos que lo conforman.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Título I Del Presupuesto de Egresos

Capítulo Único Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. La asignación, autorización, ejercicio, control, evaluación, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas del gasto público para el ejercicio fiscal del año 2016, se realizará conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados; la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; el presente Decreto y los demás instrumentos normativos aplicables.

En la ejecución del gasto, los titulares de las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a las disposiciones de este Decreto y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este Presupuesto y conforme a los acuerdos, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I. Auditoría: A la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas;

II. Función Pública: A la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado;



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- III. Dependencias:** A las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, que se encuentran contenidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública;
- IV. Ejecutivo:** Al Titular del Poder Ejecutivo;
- V. Entidades:** A las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo contempladas en los artículos 39, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública;
- VI. Legislatura:** La Legislatura del Estado de Zacatecas;
- VII. Ley de Ingresos:** A la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del 2016;
- VIII. Acuerdo:** Expresión cualitativa de los resultados que se pretenden alcanzar en un tiempo y espacio determinado a través de acciones concretas;
- IX. Secretaría de Administración:** A la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas;
- X. Organismos:** A los Organismos Públicos Autónomos;
- XI. Poderes:** A los Poderes Legislativo y Judicial;
- XII. POA:** Al Programa Operativo Anual 2016;



XIII. Presupuesto: Al contenido del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2016, incluyendo sus anexos;

H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

XIV. Proceso: Es el conjunto ordenado de etapas y pasos con características de acción concatenada, dinámica, progresiva, y permanente que concluye con la obtención de un resultado y proporcionan un valor a quien usa, aplica, o requiere dicho resultado;

XV. Línea: Conjunto organizado de proyectos y procesos agrupados en subprogramas, que satisfacen un objetivo para alcanzar una o varias metas;

XVI. Proyecto: Conjunto de acciones encaminadas a cambiar significativamente el estado actual de las cosas; tienen un objetivo específico a cumplir y tendrán vigencia únicamente durante el tiempo que se requiera para lograrlo;

XVII. Proyecto de Inversión: Toda inversión del Gobierno orientada al equipamiento, ampliación, dotación o fortalecimiento de la infraestructura social y de soporte a la productividad o competitividad estatal;



XVIII. Proyecto de Innovación: Propuesta específica de trabajo con el fin de mejorar la producción de un bien o la prestación de un servicio, reducir los tiempos, mejorar la calidad, disminuir los costos de operación, aumentar la transparencia o incrementar la recaudación de ingresos;

XIX. Secretaría: A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas;

XX. Unidad de Planeación: A la Unidad de Planeación de la oficina del C. Gobernador.

ARTÍCULO 3. La Secretaría aplicará las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos, y de conformidad con lo que ordena este Decreto, establecerá las medidas conducentes para mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia e impacto de los recursos públicos que deberán observarse en cada caso.

La Secretaría, las dependencias y entidades, podrán transferir o asignar recursos a obras, programas sociales o asistenciales o acciones de cualquier naturaleza, cumpliendo para ello con el artículo 25 de la Ley de Administración y Finanzas.



Las Reglas de Operación para el ejercicio de los recursos asignados a los programas estatales que se ejecutarán en el año 2016 deberán estar publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado a más tardar el día 31 de enero de 2016, y en el caso de los programas de naturaleza federal o tratándose de convenios celebrados con la Federación, se sujetarán a las reglas de operación federales emitidas para cada caso.

ARTÍCULO 4. Las facultades y obligaciones que se le confieren a la Secretaría a través de este Decreto, se regularán para el ejercicio y cumplimiento de las mismas en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto vigente.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Organismos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones complementarias correspondientes.

ARTÍCULO 5. El incumplimiento por parte de los servidores públicos a las obligaciones que les impone el presente Decreto, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, incluyendo aquéllas en materia de indemnizaciones por daños y perjuicios al erario público.



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

Las Dependencias y Entidades sólo podrán llevar a cabo las obras, mejoras, programas sociales o asistenciales o acciones de cualquier otra naturaleza que se encuentren dentro de las facultades que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas o, en su caso, el decreto de creación de las entidades o la disposición legal que le confiera las facultades a las mismas.

Título II De las Erogaciones

Capítulo Primero Del Monto Total del Gasto Público

ARTÍCULO 6. El Gasto Total previsto en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 importa la cantidad de \$27,552´097,693.00 y corresponde al total de los recursos establecidos en la Ley de Ingresos y se distribuye de la siguiente manera:

I.	Poder Legislativo	398´494,787.00
II.	Poder Judicial	406´128,996.00
III.	Órganos Autónomos	2,014´460,702.00
IV.	Poder Ejecutivo	24,733´013,208.00
a.	Gasto Programable	17,641´002,295.00



b. Gasto No Programable	7,092'010,913.00
1 <i>Inversiones Financieras</i>	708'107,798.00
2 <i>Municipios</i>	3,981'407,803.00
3 <i>Deuda Pública</i>	2,402'495,312.00

ARTÍCULO 7. Las erogaciones contempladas en el presente Presupuesto se encuentran sujetas a lo siguiente:

- I. Que se cumplan las metas de Ingresos Propios establecidas en la Ley de Ingresos 2016;
- II. Que los ingresos por Participaciones Federales no sean inferiores en un 1% revisable trimestralmente, a lo proyectado para el ejercicio fiscal del año 2016;
- III. Que el costo del financiamiento público se encuentre dentro de los límites proyectados en el anexo respectivo del presente Decreto; y
- IV. Que el costo de los insumos, materiales, suministros y servicios requeridos por la actividad gubernamental no tengan variaciones considerables sobre lo proyectado para el año 2016.

En el caso de que ocurra cualquiera de las situaciones anteriores, la Secretaría dictará y aplicará las medidas de contingencia que deberán de imponerse a fin de preservar el funcionamiento de la Administración Pública y la estabilidad financiera del Estado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ARTÍCULO 8. Los montos adicionales transferidos o reasignados al Estado, con base en lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, se incorporarán al presente Decreto como una ampliación automática, su asignación y destino corresponderá a lo dispuesto por el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el marco normativo aplicable así como lo establecido en los convenios celebrados con el Gobierno Federal, para la aplicación de dichos recursos deberán de ser incorporados a los acuerdos, programas, subprogramas, proyectos o procesos correspondientes.

Capítulo Segundo **De los Poderes del Estado y Órganos Autónomos**

ARTÍCULO 9. El Poder Legislativo del Estado erogará durante el ejercicio fiscal 2016 la cantidad de \$ 398'494,787.00, de los cuales corresponden a:

- | | |
|--|------------------|
| I. La Legislatura del Estado: | \$292'374,085.00 |
| II. La Auditoría Superior del Estado: | \$106'120,702.00 |



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ARTÍCULO 10. El Poder Judicial tendrá un presupuesto para el año 2016 que importa la cantidad de \$ 406'128,996.00, de los cuales corresponden a:

I. Tribunal Superior de Justicia: \$ 398'707,510.00

II. Tribunal de lo Contencioso Administrativo: \$ 7'421,486.00

ARTÍCULO 11. El Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 para los Organismos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$2,014'460,702.00, el cual se distribuirá de la siguiente forma:

I. Comisión Estatal de Derechos Humanos: \$ 32'227,679.00

II. Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública: \$ 16'737,601.00

III. Instituto Electoral del Estado de Zacatecas: \$ 250'848,639.00

a) Presupuesto Ordinario: \$ 48'346,615.00

b) Gasto Electoral: \$ 116'934,802.00

c) Prerrogativas a Partidos Políticos: \$ 78'191,964.00

d) Gasto para Garantizar el voto de



	<i>Zacatecanos en el Extranjero:</i>	\$ 7'375,258.00
IV.	Universidad Autónoma de Zacatecas:	\$1,676'498,299.00
	a) <i>Subsidio Federal:</i>	\$1,355'934,086.00
	b) <i>Subsidio Estatal:</i>	\$260'480,954.00
	c) <i>5% del Impuesto:</i>	\$ 39'621,859.00
	d) <i>Aportaciones No Regularizables:</i>	\$ 20'461,400.00
V.	Centro Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas (UNESCO):	\$ 4'708,720.00
VI.	Tribunal de Justicia Electoral:	\$ 33'439,764.00

Capítulo Tercero Del Poder Ejecutivo Del Gasto Programable

ARTÍCULO 12. Se entenderá por Gasto Programable las asignaciones previstas por Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el presupuesto destinadas a la producción de bienes y servicios estratégicos o esenciales, plenamente identificables con cada uno de los programas, que aumentan en forma directa la disponibilidad de bienes y servicios.

ARTÍCULO 13. Al Poder Ejecutivo del Estado le corresponde una asignación presupuestal para el ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de \$ 17,641'002,295.00, mismo que será distribuido de acuerdo con la siguiente estructura por Proyecto:

Jefatura de la Oficina del Gobernador **\$130'269,232.00**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

1	Coordinación Institucional	\$80'483,745.00
2	Comunicación con Imagen Institucional	\$19'741,776.00
3	Agenda Digital	\$11'143,770.00
4	Sistema de Planeación Democrática del Estado	\$18'899,941.00

Secretaría General de Gobierno

\$298'852,534.00

1	Gestión Estratégica de la Gobernabilidad y Política Interior	\$47'465,168.00
2	Justicia Laboral del Estado de Zacatecas	\$34'956,344.00
3	Sistema Estatal de Protección Civil	\$26'183,201.00
4	Coordinación Institucional, Depuración Policial y Prevención Delictiva	\$175'805,735.00
5	Atención Integral a Víctimas del Delito y Violaciones a Derechos Humanos	\$981,432.00
6	Formación Profesional para Personal Sustantivo de Seguridad Pública	\$13'460,654.00

Secretaría de Finanzas

\$349'277,992.00

1	Administración de los Ingresos Propios y Transferidos	\$185'665,420.00
2	Contabilidad Gubernamental	\$14'109,903.00
3	Modernización del Catastro y Registro Público de la Propiedad	\$26'106,736.00
4	Gestión del Gasto Público con Enfoque a Resultados	\$23'632,242.00
5	Gestión Institucional	\$99'763,691.00

Secretaría de Administración

\$186'133,502.00

	Mejora Continua de los Procesos	
1	Críticos de la Secretaría de Administración	\$53'903,842.00
2	Administración de los Recursos Humanos del Gobierno del Estado.	\$17'698,376.00
3	Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios	\$15'941,144.00



4	Administración de los Activos Fijos del Gobierno del Estado	\$22'838,428.00
5	Servicios a la Ciudadanía	\$8'835,131.00
6	Eventos Cívicos	\$45'373,892.00
7	Salvaguardia, Protección y Custodia (Mantenimiento y Conservación) del Complejo de Ciudad Administrativa	\$6'182,370.00
8	Transporte Gubernamental	\$15'360,319.00

Secretaría de la Función Pública

\$61'765,752.00

1	Control y Evaluación Gubernamental	\$51'189,718.00
2	Acceso a la Información Pública para Consolidar la Transparencia	\$2'726,613.00
3	Contraloría Social	\$5'351,585.00
4	Programa Integral de Modernización Administrativa	\$2'497,836.00

Secretaría de Economía

\$103'079,768.00

1	Programa para Promover la Competitividad del Sector Empresarial	\$29'656,642.00
2	Programa de Apoyo al Empleo con Fomento a la Equidad de Género y la no Discriminación	\$41'395,463.00
3	Programa para el Desarrollo del Sector Artesanal	\$20'453,897.00
4	Programa de Industrialización y Comercialización de los Productos del Campo	\$685,894.00
5	Fortalecimiento Sustentable del Sector Minero del Estado	\$1'758,198.00
6	Acceso a Financiamiento a las Empresas y Actividades Productivas de la Entidad	\$4'323,615.00
7	Desarrollo de Infraestructura Industrial y de Servicios	\$1'010,588.00
8	Impulso a las Exportaciones de Productos Locales	\$2'703,454.00
9	Articulación del Sector de Tecnologías de la Información con Equidad de	\$1'092,017.00

Género



Secretaría del Campo

\$780´928,009.00

- 1 Proyecto Integral para el Desarrollo Rural

\$780´928,009.00

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Secretaría del Agua y Medio Ambiente

\$614´300,328.00

Aumento en las Coberturas de Agua

- 1 Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Estado de Zacatecas

\$603´486,343.00

Elaboración de Proyectos para la

- 2 Conservación y Preservación del Medio Ambiente en el Estado de Zacatecas

\$10´813,985.00

Secretaría de Infraestructura

\$1,249´571,073.00

- 1 Eficiente Infraestructura de Obra Pública

\$586´352,346.00

Impulso de Vivienda en Zacatecas

- 2 para Familias de Escasos Recursos y Rezago Social

\$73´002,461.00

- 3 Desarrollo de la Interconexión Territorial del Estado

\$412´312,457.00

Apropiados Espacios Educativos para

- 4 Otorgar Educación de Calidad a la Población en el Estado

\$177´903,809.00

Secretaría de Turismo

\$81´235,377.00

Llegada y Estadía de Turistas a los

- 1 Municipios con Mayor Vocación Turística

\$81´235,377.00

Secretaría de Educación

\$8,308´534,478.00

- 1 Educación Básica

\$6,275´375,937.00

- 2 Educación Media Superior

\$160´594,205.00

- 3 Educación Superior

\$274´388,356.00

- 4 Capacitación para el Trabajo

\$2´334,488.00

- 5 Equidad e Inclusión Educativa

\$515´818,013.00

- 6 Cultura y el Arte

\$36´662,811.00

- 7 Cultura Física y Deporte

\$251´910,680.00



8	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	\$1'288,896.00
9	Estrategias Transversales	\$88'947,254.00
10	Planeación y Evaluación Educativa	\$1'053,660.00
11	Administración Educativa Estatal	\$700'160,178.00

Secretaría de Desarrollo Social

\$250'693,953.00

1	Promoción de la Participación Social en la Gestión del Desarrollo	\$20'401,248.00
2	Apoyos para Romper el Círculo de la Pobreza	\$83'564,557.00
4	Inclusión de las Personas con Discapacidad	\$31'398,540.00
5	Programa para Incentivar el Desarrollo Integral de la Juventud	\$15'674,542.00
6	Unidos contra la Marginación	\$35'171,353.00
7	Programa de Fortalecimiento y Ampliación de las Viviendas	\$34'014,665.00
8	Coordinación del Desarrollo Social	\$30'469,048.00

Secretaría de las Mujeres

\$29'014,367.00

1	Proyecto para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres Zacatecanas	\$24'349,843.00
2	Proyecto para Institucionalizar la Perspectiva de Género en la Administración Pública	\$4'664,524.00

Secretaría de Seguridad Pública

\$677'523,939.00

1	Seguridad Pública Estatal	\$677'523,939.00
---	---------------------------	------------------

Coordinación General Jurídica

\$43'770,227.00

1	Certeza Jurídica Otorgada en los Actos de Gobierno a la Ciudadanía en General	\$41'270,227.00
2	Proyecto de Modernización Integral de Registro Civil Tercera Etapa	\$2'500,000.00

Procuraduría General de Justicia

\$476'324,681.00

H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

1	Procuración de Justicia Pronta y Expedita con la Nueva Reforma Procesal Penal	\$476'324,681.00
	Secretaría del Zacatecano Migrante	\$34'470,988.00
1	Vincular las Actividades y Procesos de la Gestión Migratoria	\$11'970,988.00
2	Programa 3X1	\$22'500,000.00
	Secretaría de Salud Estatal	\$699,962.00
1	Rectoría del Sistema Estatal de Salud	\$699,962.00
	Servicios de Salud de Zacatecas	\$2,355'299,311.00
1	Programa Convenido de Salud para Gobierno del Estado	\$440'852,185.00
	Brindar Servicios de Atención Médica	
2	Ambulatoria y de Unidades Móviles (H60)	\$14'741,806.00
	Otorgar Apoyo Económico y en	
4	Especie en Materia de Salud a Personas Físicas que lo requieran	\$7'500,000.00
6	Programas Presupuestales para la Salud	\$1,892'205,320.00
	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$381'338,353.00
1	Asistencia Integral a la Población Vulnerable del Estado	\$381'338,353.00
	Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas	\$16'346,049.00
1	Protección y Conservación del Patrimonio Cultural Edificado	\$16'346,049.00
	Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde	\$185'615,766.00
1	Implementar un Modelo Cultural que responda a las necesidades de Desarrollo Cultural de las y los	\$185'615,766.00

Zacatecanos en los Niveles Locales y Globales



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Instituto Zacatecano de Educación para Adultos

\$64'611,900.00

Atención a la Demanda de Educación para Adultos de 15 años y más en Rezago Educativo

\$64'611,900.00

Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas

\$80'563,748.00

- 1 Estilo de Vida Activo en la Población
- 2 Proyección del Deporte Zacatecano
- 3 Programa de Infraestructura Física-Deportiva

\$37'703,367.00

\$31'940,340.00

\$10'920,041.00

Consejo Zacatecano de Ciencia. Tecnología e Innovación

\$78'527,252.00

- 1 Difusión y Divulgación de la Ciencia y la Tecnología
- 2 Formación de Recursos Humanos de Alto Nivel en Ciencia y Tecnología
- 3 Innovación y Desarrollo Regional
- 4 Fortalecimiento al Centro Interactivo de Ciencia Zigzag
- 5 Parque Científico y Tecnológico
- 6 Laboratorio de Software Libre

\$3'390,435.00

\$12'817,399.00

\$12'305,245.00

\$13'057,530.00

\$35'771,719.00

\$1'184,924.00

Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas

\$12'654,274.00

- 1 Profesionalización de los Servidores(As) Públicos(As)

\$12'654,274.00

Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas

\$111'849,927.00

- 1 Formación Integral con Oferta Educativa de Calidad

\$111'849,927.00

Colegio de Educación Profesional

\$45'167,669.00



Técnica del Estado de Zacatecas

1 Formación de Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller \$45'167,669.00

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas \$31'753,216.00

1 Atención a la Demanda, Cobertura y Calidad en la Educación Media Superior \$31'753,216.00

Instituto Tecnológico Superior de Jerez \$5'904,561.00

1 Fortalecimiento del Instituto Tecnológico Superior de Jerez \$5'904,561.00

Instituto Tecnológico Superior de Loreto \$5'053,002.00

1 Fortalecimiento del Instituto Tecnológico Superior de Loreto \$5'053,002.00

Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán \$2'960,532.00

1 Fortalecimiento del ITSN \$2'960,532.00

Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo \$11'575,271.00

1 El Tecnológico Superior de Fresnillo ofrece Educación de Calidad a la Totalidad de su Matrícula Viable \$11'575,271.00

Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte \$11'811,074.00

1 Servicio Educativo de Calidad del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte \$11'811,074.00

Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente \$8'580,913.00

1 Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Superior prestado por el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente \$8'580,913.00



**Instituto Tecnológico Superior
Zacatecas - Sur**

\$7'195,892.00

- 1 Fortalecimiento del ITSZaS

\$7'195,892.00

**Universidad Politécnica del Sur de
Zacatecas**

\$6'715,918.00

- Desarrollar con Calidad la
- 1 Competitividad de los Alumnos en
Ciencia y Tecnología

\$6'715,918.00

**Universidad Tecnológica del Estado de
Zacatecas**

\$21'991,393.00

- 1 Ofertar Educación Tecnológica de
Calidad a los Estudiantes de la UTZAC

\$21'991,393.00

Universidad Politécnica de Zacatecas

\$20'834,059.00

- 1 Proyecto Estratégico de Educación
Integral de Calidad

\$20'834,059.00

**Consejo Estatal de Desarrollo
Económico**

\$5'613,562.00

- Programa Estratégico para el
- 1 Fortalecimiento y Competitividad de
las Actividades Económicas del Estado
de Zacatecas

\$5'613,562.00

**Patronato Estatal de Promotores
Voluntarios**

\$7'974,571.00

- 1 Atención a Grupos Vulnerables

\$7'974,571.00

**Organismo Regularizador de la Tenencia
de la Tierra en Zacatecas**

\$16'811,266.00

- 1 Regularización de la Tenencia de la
Tierra y Cambio de Régimen

\$16'811,266.00

Instituto de la Defensoría Pública

\$38'269,931.00

- 1 Asesoría Jurídica

\$38'269,931.00

Régimen Estatal de Protección Social en

\$50'000,000.00



Salud

1 Seguro Popular \$50'000,000.00

Municipios

\$379'536,723.00

3 Inversión para el Desarrollo de Municipios \$379'536,723.00

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Capítulo Cuarto Del Gasto No Programable

ARTÍCULO 14. Se entenderá por Gasto No Programable, todas aquellas erogaciones que por su naturaleza no es factible identificar con un programa específico; el Gasto No Programable para el ejercicio fiscal 2016 asciende a la cantidad de \$7,092'010,913.00

ARTÍCULO 15. Para el ejercicio fiscal 2016 el Gasto No Programable destinado a Inversiones Financieras y otras Previsiones asciende a la cantidad de \$ 708'107,798.00 y se distribuirá de la siguiente manera:

Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina	\$ 206'024,526.00
Fideicomiso de Impuesto sobre Servicio de Hospedaje:	\$ 6'214,953.00
Previsiones Económicas y Salariales:	\$369'368,319.00
Aportaciones para Contingencias:	\$ 20'000,000.00
Previsión para Contribución de	\$ 90'000,000.00

Mejoras:

Previsión para Erogaciones Especiales: \$ 16'500,000.00



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ARTÍCULO 16. Durante el ejercicio fiscal 2016 las transferencias a los Municipios del Estado, ascienden a la cantidad de \$3,981'407,803.00, y se distribuirán conforme a las siguientes asignaciones estimadas:

- a) Participaciones a los Municipios: \$2,417'317,381.00
- b) Fondos de Aportaciones del Ramo
33: \$1,564'090,422.00

Que serán distribuidos de la siguiente manera:

- Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal. \$ 760'726,939.00
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. \$ 803'363,483.00

ARTÍCULO 17. Para el ejercicio fiscal 2016, el monto de recursos destinados a cubrir las obligaciones financieras del Gobierno Estatal, asciende a la cantidad de \$ 2,402'495,312.00. Esto incluye los pagos por concepto de intereses, comisiones, costo por



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

coberturas y otros gastos, que suman la cantidad de \$2,361'991,312.00, informando a la Legislatura del Estado en el informe de avance de gestión financiera, los términos de la contratación de la deuda y para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) se prevé una cantidad de \$ 40'504,000.00.

ARTÍCULO 18. La clasificación Administrativa se compone de la siguiente manera:

Poder Ejecutivo	\$21,147'993,798.00
Jefatura de la Oficina del Gobernador	\$130'269,232.00
Secretaría General de Gobierno	\$298'852,534.00
Secretaría de Finanzas	\$3,459'881,102.00
Secretaría de Administración	\$186'133,502.00
Secretaría de la Función Pública	\$61'765,752.00
Secretaría de Economía	\$103'079,768.00
Secretaría del Campo	\$780'928,009.00
Secretaría del Agua y Medio Ambiente	\$614'300,328.00
Secretaría de Infraestructura	\$1,249'571,073.00
Secretaría de Turismo	\$81'235,377.00
Secretaría de Educación	\$8,308'534,478.00
Secretaría de Desarrollo Social	\$250'693,953.00
Secretaría de las Mujeres	\$29'014,367.00
Secretaría de Seguridad Pública	\$677'523,939.00
Coordinación General Jurídica	\$43'770,227.00
Procuraduría General de Justicia	\$476'324,681.00
Secretaría del Zacatecano Migrante	\$34'470,988.00
Secretaría de Salud Estatal	\$699,962.00
Municipios del Estado	\$4,360'944,526.00



Poder Legislativo

Legislatura del Estado

Auditoría Superior del Estado

\$398´494,787.00

\$292´374,085.00

\$106´120,702.00

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia

Tribunal de lo Contencioso

Administrativo

\$406´128,996.00

\$398´707,510.00

\$7´421,486.00

Órganos Autónomos

Comisión Estatal de Derechos
Humanos

Comisión Estatal para el Acceso a la
Información Pública

Instituto Electoral del Estado de
Zacatecas

Universidad Autónoma de Zacatecas

Centro Regional del Patrimonio
Mundial en Zacatecas

Tribunal de Justicia Electoral

\$2,014´460,702.00

\$32´227,679.00

\$16´737,601.00

\$250´848,639.00

\$1,676´498,299.00

\$4´708,720.00

\$33´439,764.00

Otras Entidades Paraestatales y Organismos

Servicios de Salud de Zacatecas

Sistema para el Desarrollo Integral de
la Familia

Junta de Protección y Conservación
de Monumentos Coloniales y Zonas
Típicas

Instituto Zacatecano de Cultura
"Ramón López Velarde"

Instituto Zacatecano de Educación
para Adultos

Instituto de Cultura Física y Deporte
del Estado de Zacatecas

Consejo Zacatecano de Ciencia,

\$3,585´019,410.00

\$2,355´299,311.00

\$381´338,353.00

\$16´346,049.00

\$185´615,766.00

\$64´611,900.00

\$80´563,748.00

\$78´527,252.00



Tecnología e Innovación	
Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas	\$12'654,274.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	\$111'849,927.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas	\$45'167,669.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas	\$31'753,216.00
Instituto Tecnológico Superior de Jerez	\$5'904,561.00
Instituto Tecnológico Superior de Loreto	\$5'053,002.00
Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán	\$2'960,532.00
Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo	\$11'575,271.00
Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte	\$11'811,074.00
Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente	\$8'580,913.00
Instituto Tecnológico Superior Zacatecas - Sur	\$7'195,892.00
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas	\$6'715,918.00
Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas	\$21'991,393.00
Universidad Politécnica de Zacatecas	\$20'834,059.00
Consejo Estatal de Desarrollo Económico	\$5'613,562.00
Patronato Estatal de Promotores Voluntarios	\$7'974,571.00
Organismo Regulador de la Tenencia de la Tierra	\$16'811,266.00
Instituto de la Defensoría Pública	\$38'269,931.00
Régimen Estatal de Protección Social en Salud	\$50'000,000.00



ARTÍCULO 19. La Clasificación por Objeto del Gasto se presenta de la siguiente manera:

1000	Servicios Personales	\$ 10,078´326,291.00
2000	Materiales y Suministros	\$ 258´863,319.00
3000	Servicios Generales	\$ 337´079,680.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 8,208´832,936.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 0.00
6000	Inversión Pública del Estado	\$ 1,576´984,554.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ 708´107,798.00
8000	Participaciones a Municipios	\$ 3,981´407,803.00
9000	Deuda Pública	\$ 2,402´495,312.00
	Total General	\$ 27,552´097,693.00

Título III
Del Ejercicio Presupuestario por Resultados
y la Disciplina Presupuestal

Capítulo Primero
Disposiciones Generales



ARTÍCULO 20. Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto para sus respectivos programas y, de manera precisa, para los proyectos prioritarios que se han identificado para terminar la presente gestión gubernamental, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de las disposiciones aplicables. En el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobados en este Presupuesto.

ARTÍCULO 21. Los responsables de la administración en los Poderes Legislativo y Judicial, los Titulares de los Organismos Públicos Autónomos, de las Dependencias Centralizadas, de las Entidades Descentralizadas, así como los miembros de los Órganos de Gobierno y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades serán responsables de la administración de los recursos financieros asignados y sus resultados. Para tal efecto, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, subprogramas, proyectos y procesos según corresponda.



Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO 22. Las Dependencias y Entidades no podrán contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, excepto cuando se trate de celebración de contratos multianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios; para lo cual se requerirá la autorización de la Secretaría, quien la otorgará siempre y cuando se demuestre que dichos contratos representan mejores términos y condiciones que el contrato por un solo ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal que autorice la Legislatura. En razón a lo anterior, el porcentaje que establece el artículo 31 de la Ley de la Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas será del 10% del importe establecido en el artículo 6 del presente Decreto.

ARTÍCULO 23. El Ejecutivo autorizará, en su caso, las adecuaciones presupuestarias de las Dependencias y Entidades, en los términos de las disposiciones establecidas en la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.



Las Dependencias y Entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los informes trimestrales, así como del Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO 24. Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones contingentes o ineludibles, sujetándose en lo conducente lo dispuesto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 25. La Secretaría determinará la calendarización para el ejercicio de los recursos autorizados en el presente Presupuesto, de acuerdo a la procedencia y naturaleza de los mismos, y los dará a conocer a la Dependencia o Entidad correspondiente.

La Secretaría tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones que se produzcan por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, cuidando no afectar las actividades sustantivas y los programas prioritarios.

Los Poderes Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos, enviarán su propuesta de calendario de ministraciones a la Secretaría dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero de 2016. La Secretaría en la medida de la disponibilidad del flujo de efectivo autorizará o modificará dicho calendario,



dándosele a conocer a los Poderes u Organismos Autónomos de que se trate.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ARTÍCULO 26. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá suspender las ministraciones de recursos a las Dependencias y Entidades, informando de ello a la Legislatura y en su caso, solicitar el reintegro de las mismas, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I.** No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;
- II.** Cuando las Entidades no cumplan con al menos el 80% de las metas trimestrales de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en la ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;
- III.** Las Entidades que no remitan su informe de avance físico financiero a más tardar el día 10 del mes siguiente al trimestre referido, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos que por el mismo concepto se hubieren autorizado;



- IV. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con las disposiciones aplicables; y
- V. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones vigentes para el ejercicio del gasto público y conforme a las que emita la Secretaría en el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 27. Las Dependencias y Entidades que conforme a las disposiciones aplicables constituyan o incrementen el patrimonio de fideicomisos públicos, o que celebren mandatos o contratos análogos, requerirán la autorización y registro de éstos ante la Secretaría. Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de Entidades Públicas Paraestatales y a la normatividad emitida por el CONAC.

ARTÍCULO 28. Las Dependencias y Entidades podrán otorgar subsidios o donativos a los fideicomisos que constituyan siempre y cuando cumplan con lo que a continuación se señala y las disposiciones aplicables:

- I. Los recursos se identificarán en una cuenta específica y deberán reportarse en los informes trimestrales; y



II. Los subsidios y donativos serán fiscalizados en los términos de las disposiciones aplicables.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, deberán incluir en los informes trimestrales los ingresos del periodo, incluyendo rendimientos financieros, egresos, destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, informando de ello a la Secretaría. Dicha información deberá presentarse a más tardar 15 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate.

ARTÍCULO 29. Las Dependencias y Entidades que presidan fideicomisos públicos con la participación que corresponda al fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos o que con cargo a sus presupuestos se hayan aportado recursos a los mismos, serán las responsables de transparentar y rendir cuentas a la Secretaría sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

ARTÍCULO 30. Las erogaciones previstas en este Presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del 2016 no podrán ejercerse, y por tanto, deberán reintegrarse a la Secretaría. La Secretaría queda facultada para crear las provisiones o pasivos, que representen compromisos de gasto, adquisiciones devengadas, la construcción de obras públicas y pedidos



debidamente fincados a proveedores de bienes o servicios; la documentación comprobatoria correspondiente podrá ser presentada a más tardar a los 30 días naturales posteriores al cierre del ejercicio.

El Ejecutivo del Estado informará a la Legislatura de los montos presupuestales no devengados a que se refiere este artículo, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al año 2016.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal conserven recursos previstos en este Presupuesto y, en su caso, los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

ARTÍCULO 31. Según el origen de los recursos, se considerarán de ampliación presupuestal automática y no implicará emisión de oficio en los casos siguientes:

I. Cuando provengan de una transferencia de recursos del Gobierno Federal, Municipal o de Iniciativa Privada, como consecuencia de la firma de un Convenio que prevea obligaciones, compromisos y programas específicos de la



Dependencia o Entidad a la que se le asignen los recursos y ejecute las acciones motivo del convenio; y

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

II. Cuando se trate de ampliaciones presupuestales derivadas del cumplimiento de obligaciones establecidas en ley o que correspondan a sueldos, prestaciones sociales o de naturaleza análoga de los trabajadores.

ARTÍCULO 32. El Ejecutivo autorizará las erogaciones adicionales, cuando los ingresos adicionales de aplicación no predeterminada no sobrepasen el 10% de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016. En caso de que el excedente sea superior a dicho porcentaje, pero no superior al 15%, deberá de informar a la Legislatura previo a su ejecución; y cuando sea superior al 15%, la Legislatura aprobará la propuesta del Ejecutivo.

En cualquier caso, el ejecutivo informará trimestralmente a la Legislatura de los ingresos adicionales.

ARTÍCULO 33. Los convenios que celebre el Ejecutivo del Estado con las Dependencias y Entidades de la Federación, Municipios, Iniciativa Privada, y Ciudadanos, que impliquen compromisos presupuestales estatales, deberán cumplir con las disposiciones siguientes:



I. La Secretaría podrá hacer los ajustes presupuestales a los diversos programas que sean convenidos para garantizar la estabilidad de las finanzas públicas;

II. La responsabilidad de recibir y transferir los recursos estará a cargo de la Secretaría;

III. La responsabilidad del correcto ejercicio de los recursos convenidos estará a cargo de las Dependencias y Entidades;

IV. La Secretaría queda facultada para decidir el destino de los rendimientos generados de los recursos aportados con motivo de los convenios, excepto cuándo en los mismos se establezca sus condiciones de aplicación;

V. Los recursos se deberán ejercer con base a programas, objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución; y

VI. Los convenios deberán ser informados en la Cuenta Pública del ejercicio.

Los Organismos Públicos Autónomos y Descentralizados, antes de suscribir cualquier convenio o contraer compromisos adicionales, deberán informar a la Secretaría para que ésta verifique la disponibilidad presupuestal y, en su caso, emita la autorización correspondiente.



Capítulo Segundo De los Servicios Personales

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ARTÍCULO 34. Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar lo establecido en el Manual de Normas y Políticas vigente.

ARTÍCULO 35. La Secretaría conjuntamente con la Secretaría de Administración y con base en este Presupuesto, aprobará los tabuladores de sueldo de las Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO 36. Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas, nuevas categorías, ni podrán llevar a cabo trasposos de plazas si no es con la autorización de la Secretaría y de la Secretaría de Administración.

ARTÍCULO 37. El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de los servidores públicos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.



ARTÍCULO 38. Las disposiciones contenidas en el presente capítulo se aplicarán en el mismo sentido en los Poderes Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus órganos de gobierno, la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de las unidades administrativas correspondientes.

Capítulo Tercero De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

ARTÍCULO 39. Para fines del presente Decreto se le llama Transferencia a los recursos destinados a cubrir total o parcialmente los programas y actividades previstos por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública en sus Programas Operativos.

Se entiende por Subsidio a los recursos destinados directa o indirectamente a apoyar la producción, consumo, educación, seguridad, motivar la producción, fomento a las actividades agropecuarias, industriales y de servicios, salud y bienestar de la población.



ARTÍCULO 40. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, autorizará la ministración de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y Entidades se prevén en este Decreto.

Los titulares de las Dependencias y Entidades con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que estos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en este Decreto y en las demás disposiciones aplicables.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reducir, suspender o terminar la ministración de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, cuando las Dependencias o Entidades no cumplan, con lo previsto en este Decreto.

ARTÍCULO 41. Los Subsidios deberán sujetarse a los principios de objetividad, equidad, transparencia, propaganda, selectividad, oportunidad y temporalidad, por lo que las Dependencias y Entidades que los otorguen deberán aplicarlos y previamente a la entrega física de los mismos deberán observar los siguientes criterios:



En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menores ingresos y procurar la equidad entre regiones y comunidades, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;

- II.** Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros;
- III.** Procurar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;
- IV.** En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestales;
- V.** Procurar la coordinación de acciones entre Dependencias y Entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;



VI. Garantizar la oportunidad y temporalidad en su otorgamiento; y

VII. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.

En todos los casos la operación deberá realizarse únicamente a través de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

ARTÍCULO 42. Las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas destinadas a cubrir deficiencias de operación de las Dependencias y Entidades, serán otorgadas excepcionalmente, siempre que se justifique su beneficio social; y sólo podrán otorgarse previa autorización de la Secretaría.

ARTÍCULO 43. La Secretaría y la Unidad de Planeación de la oficina del C. Gobernador, estarán facultadas para expedir conjuntamente los lineamientos, acuerdos y disposiciones que permitan la racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal a que se refiere este Título.

Capítulo Cuarto De las Adquisiciones



ARTÍCULO 44. Para fines del presente Decreto se considera Adquisición a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de toda clase de bienes muebles e inmuebles que las Dependencias y Entidades realicen con el fin de llevar a cabo sus actividades administrativas y productivas. Se incluye el mobiliario y equipo propio para la administración; maquinaria y equipo de producción; las refacciones, accesorios y herramientas indispensables para el funcionamiento de los bienes, maquinaria o equipos; la adquisición de animales de trabajo y reproducción y la adquisición de inmuebles, incluidos los contratados mediante las diversas modalidades de financiamiento. Las adquisiciones deberán formar parte de los activos fijos de las dependencias y entidades que los afecten presupuestalmente.

ARTÍCULO 45. Para los efectos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, las Dependencias y Entidades, así como la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento se ajustarán a los siguientes lineamientos:

- I. Monto máximo por adquisición directa hasta \$750,000.00;
- II. Monto máximo por invitación a cuando menos tres proveedores hasta \$ 1'250,000.00; y



III. De más de \$ 1'250,001.00, mediante licitación pública.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Capítulo Quinto De la Obra Pública

ARTÍCULO 46. Se considera Obra Pública a las erogaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que las Dependencias y Entidades contraten con personas físicas o morales, necesarios para construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como el costo derivado de la realización de obras públicas por administración directa. Incluye todo tipo de adquisiciones de bienes y servicios relacionados con la obra pública, necesarios para su construcción, instalación, ampliación, rehabilitación, equipamiento, entre otros, así como las asignaciones para realizar estudios y proyectos de preinversión.

Lo establecido en este artículo comprende la creación de infraestructura pública mediante contratos para prestación de servicios a largo plazo.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ARTÍCULO 47. De conformidad con lo señalado por los artículos 40, 44, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, los montos máximos por asignación directa y por concurso que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el año 2016, para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

I. Para obra pública:

- a)** Hasta \$1'200,000.00, por adjudicación directa;
- b)** De más de \$1'200,000.00 hasta \$2'500,000.00, a través de invitación restringida a por lo menos tres contratistas; y
- c)** De más de \$2'500,000.00 mediante convocatoria o licitación pública.

II. Para servicios relacionados con las obras públicas:

- a)** Hasta \$500,000.00 por adjudicación directa;



- b) De más de \$500,000.00 hasta \$1'000,000.00 a través de invitación restringida a por lo menos tres contratistas; y
- c) De más de \$1'000,000.00 mediante convocatoria o licitación pública.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 48. Los recursos derivados de los diferentes fondos federales para actos de control y fiscalización de conformidad con las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y lo establecido al respecto en la Ley Federal de Derechos, serán autorizados previamente por la Secretaría y ministrados conforme lo señalen las disposiciones aplicables.

Título IV
De la Información, la Evaluación y la Transparencia
Capítulo Primero
De la Evaluación Programática, el Control de Gestión y del Avance Financiero del Ejercicio Presupuestal



ARTÍCULO 49. La Secretaría, en cumplimiento de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley de Administración y Finanzas Públicas, operará un Sistema Integral de Información Financiera, para llevar a cabo el registro y seguimiento del ejercicio del Gasto Público y del Presupuesto de Egresos. La propia Secretaría establecerá las normas, criterios y lineamientos relativos a la organización, funcionamiento y requerimientos de dicho sistema.

Las Dependencias y Entidades tendrán la obligación de cumplir con los requerimientos de información que demande el sistema.

ARTÍCULO 50. La Secretaría es la encargada de mantener la estricta observancia de las normas contenidas en este Decreto, efectuando el seguimiento y la evaluación financiera del Gasto Público, sin perjuicio de las facultades que la Ley le confiere expresamente a la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 51. La Unidad de Planeación de la oficina del C. Gobernador es la encargada de efectuar el seguimiento del avance y cumplimiento programático reportado por las Dependencias y Entidades, así como de su evaluación, sin perjuicio de las facultades que la Ley le confiere expresamente a la Secretaría de la Función Pública.



En razón a lo anterior, la Unidad de Planeación de la oficina del C. Gobernador informará dichos resultados a la Secretaría y a la Secretaría de la Función Pública, dentro de los quince días del mes siguiente al trimestre inmediato anterior.

ARTÍCULO 52. La Secretaría de la Función Pública, en ejercicio de las facultades que en materia de control de gestión le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias Dependencias y Entidades del ejercicio del gasto público, el cumplimiento de los programas, subprogramas y proyectos y su congruencia con el presente Decreto, para lo cual, tendrá las facultades que la Ley establece, para vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando resulte que las erogaciones realizadas sean consideradas lesivas a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 53. La Secretaría de la Función Pública dispondrá lo conducente a fin de que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan con motivo del incumplimiento de las mencionadas obligaciones y de las disposiciones que en la materia se expidan; y en su caso, realizará recomendación a la Secretaría para que ésta suspenda la ministración de recursos a la Dependencia o Entidad de que se trate.



Capítulo Segundo De la Transparencia

**N. LEGISLATIVO
DEL ESTADO**

ARTÍCULO 54. Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO 55. La inobservancia del presente Decreto, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de Enero del año 2016 con vigencia al 31 de Diciembre del 2016.

Artículo segundo. Se abroga el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Suplemento al número 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 31 de diciembre del 2014.

Artículo tercero. Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA
SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ

SECRETARIA

DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO